



En Pamplona, a 11 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. David CAMPIÓN VENTURA, como presidente de la **Mancomunidad de la Comarca de Pamplona**, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Raúl Julio BATOR PÉREZ, como alcalde-presidente del **Ayuntamiento de Berrioplano**, actuando en nombre y representación de éste.

EXPONEN

Que la Mancomunidad es titular de las competencias municipales que en la materia de abastecimiento y saneamiento de agua han de ejercitarse en el término de Berrioplano, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.

Que el Ayuntamiento de Berrioplano, a su vez, ostenta las competencias sobre la conservación y mantenimiento de las vías públicas en virtud de la redacción del art. 26.1 a) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Berrioplano han manifestado, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de formalizar un convenio que posibilite la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente a los proyectos siguientes:

- **“Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Camino del Soto, Fuente Vieja y Bideberri del polígono industrial El Soto de Berrioplano”**
- **“Pavimentación de las calles Camino del Soto, Fuente Vieja y Bideberri del polígono industrial El Soto de Berrioplano”**

Por ello, convienen la formalización del convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Berrioplano, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delega en favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el ejercicio de las competencias municipales relativas a la contratación de la obra correspondiente al proyecto "Pavimentación de las calles Camino del Soto, Fuente Vieja y Bideberri del polígono industrial El Soto de Berrioplano".
2. La Mancomunidad, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento de Berrioplano, desarrollará, a través de su sociedad de gestión "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA)", el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto de pavimentación anteriormente citado, de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto "Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Camino del Soto, Fuente Vieja y Bideberri del polígono industrial El Soto de Berrioplano". En la mesa de contratación estarán presentes dos representantes designados por el Ayuntamiento de Berrioplano.
3. El Ayuntamiento de Berrioplano se obliga a habilitar la correspondiente partida presupuestaria con el fin de financiar la contratación y ejecución de la parte de obra correspondiente al proyecto de pavimentación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.204.987,10 euros (21% de IVA incluido), precisándose las cantidades provisionalmente a través de las correspondientes certificaciones de obra y, definitivamente, mediante la liquidación que se realice una vez que el contratante haya realizado la totalidad del objeto del contrato a satisfacción del Ayuntamiento.

4. SCPSA se obliga a proporcionar al Ayuntamiento de Berrioplano copia del pliego de cláusulas administrativas del contrato, documentación completa de la oferta presentada por el adjudicatario, actas de la mesa de contratación, acuerdo de adjudicación de la obra y contrato.
5. La dirección técnica de la parte de obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento será efectuada por personal de SCPSA
6. La dirección técnica de la parte de obra de pavimentación será contratada por el Ayuntamiento de Berrioplano.
7. Las certificaciones de la parte de obra de pavimentación serán elaboradas por el Ayuntamiento y remitidas a SCPSA para que proceda a su abono al contratista.
8. EL Ayuntamiento de Berrioplano abonará a SCPSA la totalidad de los gastos correspondientes a la obra de pavimentación. El pago se hará efectivo en el plazo fijado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La demora en el cumplimiento de esta obligación devengará intereses sin necesidad de requerimiento previo a favor de SC.P.S.A. al precio del interés legal del dinero en esa fecha.

9. Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes constituirán una comisión de seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes:
 - Juan Ramón Ilarregui Tejada, director de infraestructuras, encomendado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - David Azcona Ruiz de Galarreta, arquitecto municipal, por parte del Ayuntamiento de Berrioplano.

10. Liquidación

En el plazo de un mes desde la recepción de la obra se procederá a liquidar entre Servicios de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Berrioplano los gastos derivados de la ejecución de este convenio, reintegrando lo sobrante de dicha liquidación al Ayuntamiento de Berrioplano o abonando éste la cantidad que fuera precisa para la liquidación, caso de resultar insuficientes los pagos ya efectuados.

El Ayuntamiento de Berrioplano realizará la recepción de la parte de obra de pavimentación, momento a partir del cual cesará la delegación conferida.

11. Este convenio de colaboración desplegará efectos hasta la liquidación de las obras que constituyen su objeto.
12. En el caso de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, pudiendo exigirse indemnización en el caso de que la parte que no causara la resolución sufriera daños o perjuicios efectivos.
13. El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo con expresa sujeción por las partes a la jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Mancomunidad,

Por el Ayuntamiento,